RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
45/258	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/45/903 y A/45/L.47)	134	3 mayo 1991	7
45/259	Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (A/45/898/Add.1).	126 c)	3 mayo 1991	8
45/260	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (A/45/1006)	156 a)	3 mayo 1991	9
45/265	Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (A/45/1014)	132	17 mayo 1991	10
45/266	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (A/45/1013)	157	17 mayo 1991	11
45/267	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (A/45/1026)	158	21 junio 1991	12
45/268	Régimen común de las Naciones Unidas y régimen de pensiones de las Naciones Unidas (A/45/1031/Add.1)	127 y 128	28 junio 1991	13
45/269	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II (A/45/882/Add.1)	131	27 agosto 1991	14

45/258. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/192, de 21 de diciembre de 1989, sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Recordando también su resolución 44/49, de 8 de diciembre de 1989, sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos,

Recordando además su resolución 45/75, de 11 de diciembre de 1990, en particular el párrafo 13 de dicha resolución sobre la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Habiendo examinado con reconocimiento los informes del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes³, la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz⁴, la viabilidad y eficacia en función del costo de una reserva de equipo y suministros para las actividades de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz⁵, el empleo de personal civil

en las operaciones de mantenimiento de la paz⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷,

Teniendo presentes las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre dichos informes durante el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea.

Observando el notable aumento de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las mayores demandas de recursos humanos, materiales y financieros de la Organización y de los Estados Miembros que ello entraña,

Reiterando su profunda preocupación ante la dificilísima situación financiera de algunas de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso y la pesada carga que suponen para los Estados que aportan contingentes,

Subrayando nuevamente la necesidad de garantizar una base financiera y administrativa sólida para las operaciones de mantenimiento de la paz,

Teniendo presente que es esencial proporcionar a las operaciones de mantenimiento de la paz los recursos financieros necesarios, especialmente los esenciales para la iniciación de tales operaciones, a fin de que puedan cumplir sus mandatos de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

³ A/45/582.

⁴ A/45/493.

⁵ A/45/493/Add.1.

⁶ A/45/502.

⁷ A/45/801.

- 1. Sigue instando a todos los Estados Miembros a que hagan todos los esfuerzos posibles para garantizar el pago íntegro y puntual de sus cuotas destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con las obligaciones que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;
- 2. Afirma la importancia de administrar las operaciones de mantenimiento de la paz con el máximo de eficiencia y economía;
- 3. Pide al Secretario General que mejore la coordinación dentro de las dependencias relacionadas con el mantenimiento de la paz en la Secretaría a fin de aumentar la eficiencia de las operaciones de mantenimiento de la paz y que asegure una mejor comunicación con los Estados para poder ayudarlos a responder rápidamente a las necesidades financieras y administrativas de las operaciones, en particular las de la etapa inicial;
- 4. Pide también al Secretario General que haga cuanto esté a su alcance por ampliar la participación de los países en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
- 5. Toma nota de las observaciones del Secretario General acerca de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes⁸, y de las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹;
- 6. Decide que, con carácter provisional, las tasas uniformes de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes se aumenten en un 4% a partir del 1º de julio de 1991;
- 7. Invita a los Estados que aportan personal (civil o militar), equipo y servicios a que, si están en condiciones de hacerlo, consideren la posibilidad de proporcionarlos, en su totalidad o en parte, con carácter voluntario:
- 8. Invita a los Estados a que hagan contribuciones voluntarias a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, tanto en efectivo como en forma de suministros y servicios que sean aceptables para el Secretario General, los cuales se administrarán, según proceda, conforme a lo dispuesto en la resolución 44/192 A de la Asamblea General;
- 9. Toma nota de las observaciones y propuestas del Secretario General acerca de las directrices técnicas relativas a la utilización y el funcionamiento de la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁰, y aprueba su establecimiento con efecto a partir del 1º de enero de 1990, con sujeción a las observaciones de la Comisión Consultiva¹¹;
- 10. Toma nota también de las propuestas del Secretario General de establecer una reserva de equipo y suministros comunes para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz¹², y coincide con las opiniones de la Comisión Consultiva al respecto¹³;
 - ⁸ A/45/582, párrs. 3 y 6.
 - ⁹ A/45/801, párrs. 8 y 9. ¹⁰ A/45/493, párrs. 13, 16 y 17.
 - ¹¹ A/45/801, párrs. 14 y 15.
 - ¹² A/45/493/Add.1, párrs. 5 y 7.
 - ¹³ A/45/801, párr. 30.

- 11. Hace suyas las propuestas del Secretario General sobre el empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo presentes las observaciones de la Comisión Consultiva y con sujeción a la recomendación de la Comisión Consultiva¹⁴ de que la política y los criterios referentes al pago de ese personal y al reembolso a los países que aportan personal deben mantenerse en examen;
- 12. Reitera su apoyo a la recomendación de la Comisión Consultiva en cuanto a que deben establecerse procedimientos administrativos unificados para regir el suministro de personal civil a las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con las normas y prácticas vigentes y teniendo en cuenta los aspectos prácticos y jurídicos y la experiencia obtenida en las operaciones de mantenimiento de la paz establecidas recientemente;
- 13. Pide al Secretario General y a la Comisión Consultiva que informen a la Asamblea General, según proceda, sobre la presentación, por parte de los Estados que aportan contingentes, de datos relativos a las tasas de reembolso, la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, la reserva de equipo y suministros comunes y el empleo de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz;
- 14. Pide al Secretario General que examine las prácticas y los criterios actuales relativos al cálculo de los gastos realizados por las Naciones Unidas por concepto de operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos los arreglos financieros concertados entre la Organización y los gobiernos en relación con dichos cálculos, y que, con recomendaciones sobre posibles mejoras, informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;
- 15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titula-do "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

74a. sesión plenaria 3 de mayo de 1991

45/259. Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas¹⁵,

Aprueba las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas tal como figuran en el anexo a la presente resolución.

74a. sesión plenaria 3 de mayo de 1991

¹⁴ Ibid., párr. 35.

¹⁵ A/C.5/45/3 y Corr.1 y Add.1.